



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 7 MAR. 2021

**Referencia: 110014003081-2019-0172-00**

En atención al derecho de petición elevada por el ejecutado señor EDGARDO MUTIS LOPEZ (fl.58-59), en donde solicita la entrega de los títulos de depósitos judiciales y la corrección del oficio que comunica el levantamiento de la medida cautelar, el Juzgado lo rechazará por ser a todas luces improcedente.

En efecto, téngase en cuenta que el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que ésta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal, pues las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que "las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso" (*Corte Constitucional Sentencia T. 377 de 2000*). Véase igualmente las sentencias T-334/95 y T-07/99.

Sin embargo, el Despacho le informa que en el presente asunto no obran títulos de depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia, como se desprende de la consulta vista a folio 66 del expediente.

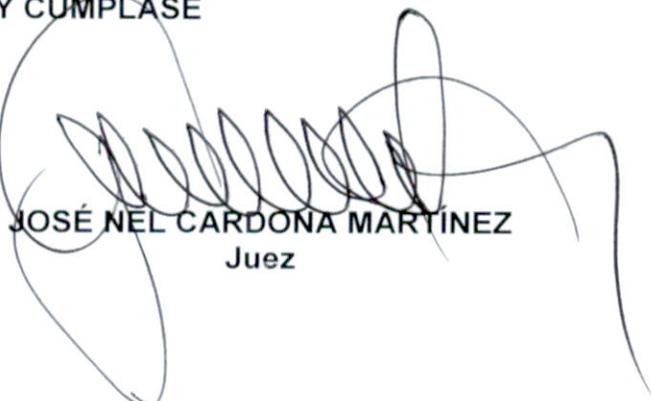
Por otra parte, se le ordenará a la secretaria de esta judicatura que preceda a corregir el oficio No. 01094 del 28 octubre 2020 y le sea entregado al ejecutado de forma virtual o presencial, ya que en el mismo se refirió un sujeto que no hace parte en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1.- Denegar por improcedente el Derecho de petición. Secretaria comuníqueme esta decisión por el medio más expedito.

2.- Secretaría proceda a corregir el oficio No. 01094 del 28 octubre 2020, por lo brevemente expuesto en precedencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**  
**(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia**  
**Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 016 del  
~~11 8 MAR. 2021~~ fijado en la Página Web de la Rama Judicial a  
las 8:00 A.M

**LEONARDO LARROTA MEZA**  
**Secretario**